



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"SERVICIOS DE SANITIZACIÓN Y DESRATIZACIÓN"

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE
LA ZONA ORIENTE**

Y

SERVICIO INTEGRAL DEL AMBIENTE LIMITADA (SERIAM)

En Lo Barnechea, a 27 de febrero de 2024, comparecen, por una parte, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, y por don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES**, cédula nacional de identidad N°16.494.699-1, en su calidad de Gerente Legal de la Asociación, todos con domicilio en Avenida El Rodeo N°13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "**AMSZO**" o la "**Asociación**"; y, por la otra, **SERVICIO INTEGRAL DEL AMBIENTE LTDA.**, Rol Único Tributario N°78.999.150-2, representada por don **JORGE ALBERTO VASQUEZ VARGAS**, cédula nacional de identidad N°7.298.852-3, ambos con domicilio en Pasaje Julieta N°4.895 inter R 4866-11, comuna de Pedro Aguirre Cerda, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente **SERIAM** o el "**Prestador**", quienes conjuntamente serán denominadas como las "**Partes**", quienes han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES.



La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, creada bajo el amparo de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyos objetivos son desarrollar entre sus miembros las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de las comunas asociadas, servir de nexo entre la comunidad y cualquier institución pública o privada, incluidos los municipios miembros, en temas que digan relación con materias de seguridad, dar a conocer a los vecinos de sus asociados, toda información necesaria y confiable respecto de la evolución del fenómeno de la inseguridad ciudadana, desarrollar estrategias de prevención del delito, fortalecer la confianza ciudadana y disminuir el temor al delito, brindar apoyo psicológico y judicial a las víctimas de la delincuencia, desarrollar e impulsar entre sus asociados actividades y proyectos con un marcado énfasis en estrategias de seguridad para conservar la buena convivencia y seguridad entre los habitantes de la comunidad, promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros a través de la convivencia y la realización de acciones comunes y, en general, trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con las autoridades pertinentes y los municipios miembros.

En este contexto, una función primordial de monitoreo se cumple en los Centros Comunitarios de Seguridad, los que deben contar con condiciones de funcionamiento y disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Una de las tareas que permiten asegurar esa disponibilidad, consiste en mantener la sanitización y salubridad de las instalaciones. Por esta razón, la Asociación requirió cotizaciones de "Servicio de Sanitización y Desratización" a distintos proveedores del área.

La invitación a propuesta privada se realizó a través de correos electrónicos enviados a tres proveedores: (i) SERIAM, (ii) FUSAGRO y (iii) RENTOKIL.



Luego, según da cuenta el Cuadro Comparativo, de fecha 20 de febrero de 2024, la empresa **SERIAM LTDA.** fue la que presentó la oferta más económica cumpliendo con la totalidad del requerimiento solicitado, razón por la cual se le adjudicó el proceso en base a los valores ofertados.

Todos los antecedentes del proceso mencionados anteriormente, entre otros, el Cuadro Comparativo y la Oferta de la empresa **SERIAM LTDA.** se adjuntan al presente instrumento y las Partes acuerdan forman parte integrante de este Contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

En este acto y por medio del presente instrumento **AMSZO** contrata a la empresa **SERIAM LTDA.** quien acepta y se obliga a prestar el "Servicio de Sanitización y Desratización", el cual consiste en un programa de higiene ambiental, orientada al control de macro y micro vectores de riesgo sanitario para la empresa AMSZO y Módulos ubicados en la comuna de Lo Barnechea.

Para estos efectos, el servicio a contratar contempla lo siguiente:

CONTROL PASIVO Y MIP

- a) La asesoría tiene como objetivo detectar e identificar aquellas anomalías de origen sanitario, que puedan contribuir a la contaminación por agentes infecciosos a sus instalaciones o productos que allí se confeccionan. Ej. Basuras, Bodegas y Almacenamiento, Problemas estructurales o fallas de sellabilidad, Falta Implementación del MIP y sus medidas Físicas, Mecánicas y Culturales, etc.
- b) Informes dirigidas aseguramiento de la calidad y gerencias para mejorar las medidas físicas y estructurales de sellabilidad y prevención de vectores de riesgo sanitario, eficaz herramienta con fotografías de factores de riesgo a mejorar o eliminar.



- c) Asistencia a la planta para soporte técnico, por medio del técnico jefe y dueño de esta manera tomar decisiones de inmediato o personal de la empresa para atender solicitudes de emergencia. Servicios sin costo adicional

DESRATIZACION:

Aplicación de rodenticida a base de bromadiolona al 0.005% en sus presentaciones de pellet y bloques parafinados resistentes a la humedad, cebaderas c/líquidos ANASAC o trampas pegajosas (catchmaster) o de captura viva para una captura rápida. Se instalarán unidades cebadoras debidamente rotuladas como veneno, con su ingrediente activo, antídoto y sus fechas de control.

Para interiores de oficinas, bodegas y producción se recomienda el uso de trampas pegajosas o de captura viva aceptadas por las normas iso y los procedimientos HACCP. Este procedimiento se lleva a cabo fundamentalmente de manera preventiva: Revisión de todos los cebos y trampas pegajosas o de captura viva instalados, anotación de fecha del control en cada visita, cambio de cebos roídos y recambio de estos y trampas cuando se encuentran en condiciones no óptimas para su propósito. Sectores a tratar: Exterior e interior de Módulos (11). Oficina central: cerco sanitario y exterior de edificio.

SANITIZACION:

Controla: Bacterias, Virus DRYQUAT desinfectante tipo amonios cuaternarios de cadena larga (cloruro de alquildimetil-bencil amonio 2.5%). resolución ISP D-204/16.

Este producto cuenta con la autorización y reconocimiento del instituto de salud pública. Para su utilización en la desinfección de superficies contaminadas por agentes biológicos, además de ser reconocido en el control de vibro cólera y virus hanta. Las técnicas de aplicación serán por vía mecánica y nebulización, en módulos, baños y en oficina central en todas sus instalaciones.



MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS:

Utilización de diferentes técnicas conducentes al control de una o más plagas determinadas, pero incluidas dentro de un programa de trabajo consolidado y organizado además de considerar de manera muy especial el impacto de este proceso sobre nuestro medio ambiente y sobre la salud humana y animal.

Se tomarán acciones en conjunto en base a recomendaciones para impedir la instauración de una determinada plaga.

Todos los productos utilizados son marca Bayer y ANASAC, Basf, Point y Degesch.

Las visitas de control serán realizadas siempre por 2 o 3 técnicos mínimos, capacitados y con sus cursos al día.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por los servicios establecidos en la cláusula Segunda precedente, AMSZO pagará al Prestador por el servicio contratado, la suma total de **8,9 UF (ocho coma nueve Unidades de Fomento) más IVA**, mensuales.

Para efectos del pago, el proveedor deberá emitir una factura el último día hábil de cada mes adjuntando, asimismo, una nómina que dé cuenta de la asistencia del personal.

Será requisito para el pago de los servicios, la presentación de un Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", o por las entidades o instituciones competentes, que acredite que el contratista o subcontratista, si correspondiere, no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan el servicio requerido, adjuntando la nómina de tales trabajadores. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el decreto supremo N°319, del Ministerio del Trabajo y



Prevención Social, de 2006, que aprobó el reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo.

En caso de mora, AMSZO podrá retener todo o parte del pago señalado en cláusula tercera para los efectos de cumplir las obligaciones morosas antes indicadas.

El pago se realizará contra entrega de la factura y su conformidad, dentro del plazo de 30 (treinta) días desde su recepción, mediante transferencia bancaria, según los datos que siguen:

"SERVICIO INTEGRAL DEL AMBIENTE LTDA."

Rol Único Tributario N°78.999.150-2

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°155-02591-00

Correo electrónico: edominguez@seriam.cl

CUARTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

A través del presente instrumento, **SERIAM LTDA.** se obliga a:

1. Contar con el personal adecuado, de manera de garantizar el servicio.
2. Suministrar a tiempo la totalidad de los insumos requeridos para el servicio.
3. Cuidar las instalaciones que le han sido encargadas para el desarrollo del servicio.
4. Velar porque su personal actúe con esmero, sin realizar actos imprudentes o temerarios que afecten las instalaciones, usuarios o funcionarios
5. Informar a la Asociación, de cualquier cambio de personal que se realice en la instalación.
6. Las partes declaran que los servicios contratados quedan plenamente amparados por las disposiciones de la ley de protección al consumidor vigentes en el país que le resulten aplicables.



QUINTO: OBLIGACIONES LABORALES.

SERIAM LTDA. en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación.

En consecuencia, SERIAM LTDA. será el único y exclusivo responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, AMSZO se encuentra facultada para requerir, en cualquier momento, aquellos documentos que den cuenta del cumplimiento, por parte del proveedor, de las normas laborales vigentes a favor de sus trabajadores.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El Prestador se compromete a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de sus funciones para la Asociación.

Las partes acuerdan desde ya que toda la información que maneja el Prestador es secreta y confidencial, pudiendo ser sólo divulgada a sus dependientes, así como a las personas y de la manera que la Asociación determine.

La divulgación de estos antecedentes sin autorización expresa de la Asociación, será considerada como uso malicioso de la información, además de las



indemnizaciones de perjuicios a que hubiere lugar. Esta obligación de reserva y confidencialidad se extiende a toda información directa o indirecta, a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones el Prestador o por causa del presente contrato de prestación de servicios, y tendrá duración indefinida.

Se entiende que la violación de este secreto constituye incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar para que la Asociación ponga término inmediato al mismo, no obstante, la acción de indemnización de perjuicios a que pueda haber lugar.

SÉPTIMO: MULTAS.

El incumplimiento por parte del Proveedor, de las obligaciones que emanan del presente Contrato, dará derecho a la Asociación de aplicar las siguientes multas:

1. No concurrencia del personal a la jornada en que debe prestar el servicio: **Multa de 1 UF** por inasistencia injustificada.
2. No contar con los insumos mensuales y/o semestrales, a fin de realizar el servicio de manera completa: **Multa de 2 UF** por cada falta que impida la realización del servicio.
3. Observancia de conductas negligentes por parte del personal contratado, tales como sorprenderlo dormido, realizando actos descuidados o temerarios, con consumo de alcohol u otro tipo de estupefaciente, u otorgando un mal trato a los usuarios y funcionarios de la oficina: **Multa de 10 UF** por ocasión.
4. Por daños y/o deterioros en la instalación, producida por culpa o negligencia del personal: **Valor de reparación y/o reposición que corresponda + Multa de 10 UF.**
5. Por incumplimiento contractual, de alguna de las obligaciones no especificadas en esta cláusula: **Multa de 2 UF** por incumplimiento.
6. La aplicación de estas multas y su valor será notificada al Proveedor por la Contraparte Técnica a través de correo electrónico.



7. El Proveedor se encuentra facultado a pagar la multa directamente. En dicho caso, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de 15 (quince) días corridos, contados desde su notificación.
8. Si el Prestador no paga directamente la multa, la Asociación estará facultada para deducirla del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Tendrá la calidad de Contraparte Técnica por parte de la Asociación para los efectos de este contrato la Subdirección de Administración y Logística, correo electrónico: jaravena@amszo.cl

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

1. Recibir a conformidad los servicios adquiridos, planteando al Proveedor las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
2. Trabajar de manera coordinada con el Proveedor, velando porque los servicios contratados sean entregados en tiempo y forma.
3. Colaborar y asistir al Proveedor en el ámbito de sus competencias.
4. Velar por el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos establecidos y de los servicios contemplados en el Contrato.
5. Autorizar por escrito adecuaciones del servicio, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificaciones del Contrato.

NOVENO: COMUNICACIONES.

Toda comunicación entre la Contraparte Técnica y el Proveedor se realizará válidamente vía correos electrónicos a la casilla del Proveedor individualizada como:

Ema Maria Domínguez Reitter

Ejecutiva Comercial y Administración - SERIAM Ltda.

Fonos: 28527724 Cel.: +569-79052799

edominquez@seriam.cl



DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 01 de marzo de 2024 y hasta el 01 de marzo de 2025, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá renovarse por periodos de 1 (un) año, sucesivo, si no media la intención de una de las partes de poner término anticipado al mismo, debiendo notificar a la contraparte, mediante carta certificada, con al menos 10 días de anticipación al término del mes correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La Asociación se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos 30 (treinta) días corridos de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Proveedor.

En caso de término anticipado, se pagará al Prestador el monto proporcional correspondiente a los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de término.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder del Prestador.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

